



AVISO PUBLICACIÓN MANDAMIENTO DE PAGO

De conformidad con los artículos 58 y 59 del Decreto 019 de 2012, modificatorios de los artículos 568 y 563 del Estatuto Tributario respectivamente, la **Dirección Seccional de Administración Judicial - Oficina de Cobro Coactivo de Cúcuta**, perteneciente a la Rama Judicial, publica en la página WEB de la entidad y en un lugar de acceso al público la parte resolutoria del Mandamiento de Pago proferido en contra de los multados que a continuación se relacionan para que en el término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de publicación pague el monto de la obligación adeudada más los intereses.

RADICADO / PROCESO	OBLIGADO / DEUDOR	DOC IDENTIDAD	RESOLUCIÓN	FECHA	VR MULTA \$
54001129000020240014100	CARLOS ANDRES GALEANO SARABIA	1007245176	DESAJUGCC24-1824	9/07/2024	1.104.706.744
54001129000020200090500	FREIDY DARIO SEGURA RIVERA	80066136	DESAJUGCC20-3220	16/12/2020	4.389.015
54001129000020200098400	JUAN CARLOS DUARTE RINCON	91520530	DESAJUGCC20-3754	18/12/2020	100.000
54001129000020240024600	MILTON JHOJAN DIAZ ABRIL	88210176	DEAJGCC20-2161	24/03/2020	14.754.340
54001129000020230023100	CARLOS ALBERTO MONSALVE SANCHEZ	13509663	DESAJUGCC23-4079	26/12/2023	5.800.000
54001129000020250011600	JESUS LEANDRO TARAZONA MONCADA	80092683	DESAJUGCC25-1000	25/04/2025	1.423.500
54001129000020250003400	JESUS LEANDRO TARAZONA MONCADA	80092683	DESAJUGCC25-472	26/02/2025	1.300.000

DECISION

ARTÍCULO PRIMERO. - Librar mandamiento de pago a favor del Consejo Superior de la Judicatura y contra cada uno de los deudores relacionados anteriormente con la obligación allí indicada, más los intereses moratorios causados desde que se hizo exigible la obligación hasta el día que se efectúe su pago total como lo Establece el Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Ordenar el pago de la suma indicada en el artículo anterior, informando que contra la presente resolución, podrá pagar o proponer las excepciones legales dentro de los 15 días hábiles siguientes, de conformidad con el artículo 830 y 831 del E.T. ante esta misma Oficina de Cobro Coactivo. Dicha notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de fijación.

ARTÍCULO TERCERO. - Sobre gastos se resolverá en su oportunidad.

ARTÍCULO CUARTO. - Informar al obligado que al no cancelar la obligación será incluido en el Boletín de Deudores Morosos (BDME) de la Contaduría General en los términos del Parágrafo 3° del Artículo 2° de la Ley 901 de 2004.

ARTÍCULO QUINTO. - Ingresar el registro al aplicativo de Cobro Coactivo – GCC

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se fija la presente publicación en la oficina de cobro coactivo de Cúcuta, ubicada en la avenida Gran Colombia Palacio de Justicia- Bloque A, Barrio Sayago. En un lugar visible al público y el Mandamiento de Pago en la página web de la Rama judicial (www.Ramajudicial.gov.co).


WILLIAM MARTINEZ MARTINEZ
Abogado Ejecutor

FECHA DE FIJACIÓN
28/04/2025